



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° 033 2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 10 MAR, 2016

VISTO; el Oficio N° 247-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 04 de marzo del 2016, Informe Técnico N° 022-2016-GRA-SGSL/JLCQ-CORD.GRA, Decretos Nros. 1405-2016- GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 1569-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 1540-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en cuarenta y ocho (48) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 06; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de agosto del 2015, de los Proyectos; a) "Instalación de Servicio Educativo Inicial del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-38/Mx-P de Chanchayllo, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 248883, con un presupuesto de Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 12/100 Nuevos Soles (S/. 632,595.12); b) "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 432-16 del Centro Poblado de Manallasacc, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 248899, con un presupuesto de Quinientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Nuevos Soles (S/. 502,261.35); c) "Instalación de Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-15/Mx-U de Allpachaka, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 248895, con un presupuesto de Ochocientos Treinta y Uno Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 831,748.66); d) "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-36/Mx-U de Sachabamba, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 249001, con un presupuesto de Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 19/100



Nuevos Soles (S/. 958,915.19) y e) "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 432-51/Mx-U Los Licenciados, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 247206, con un presupuesto de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 89/100 Nuevos Soles (S/. 952,676.89); conforme el expediente técnico del año 2015;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio Huamanga, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 006-2014-SEDE CENTRAL (Concurso Oferta) y en conformidad al Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO, por un monto contractual de Tres Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3'876,492.00) y el plazo de ejecución de obra materia de la presente convocatoria es según detalle: Fase 1: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra: Treinta (30) día calendario Fase 2: Ejecución de la Obra, implementación y capacitación Ciento Veinte (120) días calendario, plazo total de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 30 de octubre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO CONSULTORES (en adelante EL SUPERVISOR), como resultado del Concurso Público N° 048-2014-GRA- SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato de Supervisión de Obra N° 0105-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Contratación de la Supervisión de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO, por un monto contractual por la suma de S/. 118,000.00 (Ciento Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra es de 150 días calendarios;

Que, el Proyecto programado ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO; la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio Huamanga, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 384-2015-GRA/GR-GG, de fecha 19 de octubre del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendarios a partir del 02 de enero del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 04 de enero del 2016, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 426-2015-GRA/GR-GG, de fecha 09 de noviembre del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por diecisiete (17) días calendarios a partir del 05 de enero del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 21 de enero del 2016, mediante la Resolución Directoral Regional N° 006-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 29 de enero del 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por trece (13) días calendarios a partir del 22 de enero del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 03 de febrero del 2016, mediante la Resolución Directoral Regional N° 029-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 24 de febrero del 2016, se declaró IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por dieciséis (16) días calendarios, y mediante el Oficio N° 224-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 01 de marzo del 2016, se declaró PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por once (11) días calendarios a partir del 04 de febrero del 2016 al 14 de febrero del 2016, se encuentra pendiente por falta de la elaboración del formato 16;



Que, la Empresa Contratista Consorcio Huamanga, remite la Carta N° 097-2016-CH-RBA/CONT, de fecha 19 de febrero del 2016, remite la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, por ocho (08) días calendarios, Carta que fue remitido al Ing. Jaime Matías Caro, según el decreto 1148-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de febrero del 2016, donde emite su opinión técnica sobre el pedido de la ampliación de plazo N° 06, indicando que debe proceder a la conciliación donde esta establecidos de acuerdo al Art. 214° del RCLE, se precisan las causales que generan la presente solicitud de ampliación de plazo y se adecúan a la causal: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribútales al contratista; así mismo dicho expediente fue remitido al Ing. José Luis Canchari Quispe. Coordinador de Obra-Ayacucho, donde se pronuncia a través de su informe técnico N° 022-2016-SGSL/JLCO-CORD/GRA, y menciona lo siguiente: Frente a lo revisado las justificaciones realizadas por el contratista y del Inspector de Obra, será necesario poner de manifiesto las razones que conlleva a esta solicitud de la Ampliación N° 06, la documentación presentada sobre los apuntes de cuaderno de obra se debe poner de manifiesto que cualquier ocurrencia realizada se deba comunicar a la ENTIDAD, sobre todo cuando el CONTRATISTA haya determinado la PARALIZACION PARCIAL de la obra, previo el cual se deberá dar por consentida esta paralización los cuales no se tiene por consentida dicha paralización y que cualquier decisión unilateral deberá ser afrontado por el mismo CONTRATISTA. Frente al cuadro presentado de la estación de los MOROCHUCOS, podemos ver que las precipitaciones se han realizado en mayor cantidad en diferentes fechas no consecutivas, y no muestra el registro de otras estaciones existentes en la zona, como es la estaciones de CHOCCORO, PUTACCA, PAMPA CANGALLO y otros que podría servir para determinar más exactamente el tiempo y la cantidad de precipitaciones dentro de las zonas de trabajo. En cuanto a los cronogramas y programación presentadas se realizan en forma unitario, es decir por cada institución educativa, siendo el contrato en forma total, las partidas generales donde deben efectuarse los trabajos y los tiempos correspondientes de tal forma que deben describirse y compararse entre lo programado y lo proyectado. Se debe mencionar que dentro del Informe redactado no muestra cuadros comparativos del avance físico de cada zona donde pueda demostrarse que por efectos de lluvia se tiene un avance físico deficiente, con el informe se ve que el contratista esta con RETRAZOS y que algunas instituciones del paquetes estén al menos culminados. Dentro del informe no se muestra el cuadro comparativo del CAO vigente y el CAO AMPLIADO y que esta tenga influencias dentro de la afectación de la ruta crítica, lo cual no se puede hacer la computación de la afectación o no de la RUTA CRITICA **RECOMENDACIONES:** Tomando en consideración lo vertida dentro de las conclusiones de haber incurrido en incumplimientos de recabar la debida información y/o justificación para la procedencia de esta AMPLIACION DE PLAZO N° 06, no siendo una de las causales señalados dentro del artículo N° 200° del RLCE, se recomienda a la instancia correspondiente de declarar IMPROCEDENTE la Ampliación solicitada, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 06 solicitada por el CONTRATISTA, debe ser declarada IMPROCEDENTE. Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 247-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 1405-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1569-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.



Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA-PRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por ocho (08) días calendarios, a la Empresa Consorcio Huamanga, según Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO", expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Huamanga, Consorcio Consultores, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

.....
Dc. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración